

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y “DELTA ARTE Y MOVIMIENTO” PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO FAKTORIA CHOREOGRAPHIC CENTER EN EL AÑO 2022.

En Pamplona, a

de 2022.

INTERVIENEN

Don IGNACIO APEZTEGUÍA MORENTIN, de una parte, como Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del mismo, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, Carmen Larraz Elorriaga, Laida Aldaz Arrieta y Marta Coronado Ayarra, con D.N.I. 44.610.751C, 44.625.087G y 33.443.111F, respectivamente, como socios mancomunados de la sociedad mercantil “**Delta Arte y Movimiento S.L. (B71347397)**” con domicilio en Pamplona, Avenida Sancho el Fuerte, número 21, 7º B, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 1904, Folio 187, Hoja NA-37860, con CIF B-71347397.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para celebrar el presente CONVENIO y, a tales fines,

EXPONEN

La entidad jurídica Delta Arte y Movimiento S.L. (B71347397) gestiona el proyecto **la Faktoria Choreographic Center**. Este proyecto de danza contemporánea aúna la formación y la creación e investigación coreográfica. El proyecto es una plataforma de crecimiento artístico, un enlace entre la formación y el ámbito laboral, un apoyo al sector profesional con presencia en lo local y vocación internacional. Los bloques de los que consta el Programa son:

I. PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La Faktoria ofrece un programa internacional de formación intensiva con profesionales referentes de la danza contemporánea. El programa tiene una duración anual que se extiende en el periodo de septiembre a junio de cada curso académico. Forman parte del programa de formación de 25 a 28 estudiantes nacionales e internacionales escogidos en una fase de selección.

II. PROGRAMA DE RESIDENCIAS. Residencias LUR: artistas locales.

Residencia de investigación y creación de propuestas coreográficas dirigida a artistas y colectivos locales (navarros o residentes en Navarra), que estén desarrollando proyectos en el entorno de la danza contemporánea y a las artes vivas.

III. CENTRO CREADOR DE DANZA CONTEMPORÁNEA

IV. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El Gobierno de Navarra considera que es un programa innovador en el mundo de la cultura, formado y liderado por bailarinas navarras, que supone una aportación diferencial al mundo de la danza contemporánea y que pone la danza navarra en el panorama internacional.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan un Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD. Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y “Delta Arte y Movimiento S.L. (B71347397)” al objeto de contribuir económicamente a los gastos subvencionables de funcionamiento del Proyecto Faktoria Choreographic Center, de acuerdo con el proyecto que acompaña a este convenio como Anexo I-Programación y presupuesto.

La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta, en la contribución a la mejora en la formación, creación e investigación de la danza contemporánea en la Comunidad Foral. Todo ello, a través de un programa de acciones formativas con coreógrafos locales, nacionales e internacionales, de residencias de creación e investigación y otras actividades complementarias, que sitúan Navarra en el panorama internacional de la danza contemporánea.

El presente convenio tiene también como objeto la contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en el sector cultural como en la ciudadanía en general.

2ª. FINANCIACIÓN. La Entidad recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 60.000 euros (IVA incluido), que se abonarán con cargo a la partida A20002 A2500 4709 334105 (E) Faktoria Choreographic Center. Gastos de funcionamiento, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2022.

3ª GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la

actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

a) Costes directos:

1. Costes salariales y Seguridad Social del personal propio, que presta servicios en la entidad beneficiaria, y ajeno a la entidad, contratados para la realización de las actividades: profesorado, personal que coreografía, pedagogía, etc.
2. Gastos de mantenimiento, alojamientos y desplazamientos de dicho personal (limitado a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el BON número 244, de 17 de diciembre de 2012 o norma que lo sustituya).
3. Gastos derivados de la contratación de medios externos (alquileres de espacios o equipos, medios materiales, etc.).
4. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto atendiendo a los criterios generales de contabilidad (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre).
5. Gastos de difusión y comercialización de las actividades del Proyecto.
6. Serán subvencionables los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales, de auditoría y registrales, y los periciales para la realización del programa de actividades de la entidad y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

b) Costes indirectos: Dentro de los costes indirectos, se incluyen tanto los gastos variables, imputables a varias actividades de la entidad, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad prevista por la entidad se lleve a cabo

c) Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a. Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en el párrafo a) Costes directos, punto 4.
- b. Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo coste no pueda establecerse de forma fiable.
- c. Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.
- d. Las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- e. Gastos de representación, protocolarios, suntuosos, de compra de

- alimentación, bebidas o similares.
- f. Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

4ª. REQUISITOS Y OBLIGACIONES. - La Entidad vendrá obligada a:

- a. Destinar la ayuda percibida al objeto de la subvención descrito en este convenio.
- b. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Entidad deberá acreditar ante el Departamento de Cultura y Deporte que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.
- c. Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente la previsión de actividades contenidas en el anexo.
- d. No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o estén pendientes del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- e. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración responsable en ese sentido.
- f. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h. Difusión en medios: La Entidad comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la debida antelación cualquier acción de comunicación para dar difusión a la actividad objeto de la subvención. En toda comunicación y difusión se hará constar la financiación del Gobierno de Navarra, a través de la exhibición del símbolo oficial correspondiente. Asimismo, se tendrá en cuenta en todos los soportes y mensajes el lenguaje incluyente.

- i. Presentar un Plan de Trabajo anual que incluya los gastos de funcionamiento del Plan de Formación, creaciones propias y demás actividades que se incluyan en el convenio.
- j. En el plazo de un mes, a contar desde la suscripción del convenio, la Entidad deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia y la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de declaración se podrá descargar en:

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_C.pdf (castellano)
http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_E.pdf (euskera)

Su presentación se realizará a través de Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural, de la siguiente forma:

5.1. Con carácter general, el abono de la ayuda se producirá tras la suscripción del convenio, previa justificación de la realización del objeto del mismo por parte de la entidad. Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25%, 50%, 75% y 100%, respectivamente del presupuesto de la entidad. Las justificaciones parciales consistirán en la presentación por parte de la entidad de la documentación establecida para la justificación en la cláusula SEXTA del presente convenio.

5.2. De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse, tras la suscripción del convenio en forma de **anticipo** de hasta el **50%**, previa solicitud documentada de la entidad en la que se justifique la necesidad del mismo, para lo que deberán aportar su estado de tesorería actualizado y la previsión de cobros y pagos a realizar a corto plazo (3 meses) relacionados con ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

5.3. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de:

- a) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

- b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), de acuerdo a modelo que será remitido por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- d) Relación numerada de los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad.

En los pagos a cuenta posteriores al primero realizado se deberá justificar el pago de gastos por, al menos, el mismo importe ya cobrado a cuenta.

5.4. La solicitud de pago fraccionado, anticipado o pago a cuenta, junto con la documentación que en cada caso corresponda aportar, deberá presentarse vía registro a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

5.5. El plazo máximo para solicitar pagos a cuenta será el 30 de noviembre de 2022.

6ª: JUSTIFICACIÓN.

1. Como regla general, salvo la excepción contemplada en el siguiente punto, el plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Con carácter excepcional, tanto en el caso de haberse realizado algún anticipo o pago a cuenta, como al momento de la justificación final, podrá presentar los justificantes de pago en un plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas (hasta el 31 de enero de 2023).

En dicha documentación se reflejará que el pago corresponde a gastos (facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) que se encuentren dentro del plazo de ejecución tanto el gasto como el pago.

3. Se compromete a hacer entrega a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, la siguiente documentación:

- a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total) y fecha de pago, de acuerdo a modelo que será remitido por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.
- d) Los costes salariales y de seguridad social del personal se justificarán con la presentación de las correspondientes nóminas a las que se acompañará con un detalle pormenorizado del coste total, incluido el coste de seguridad social para la entidad. Dichas nóminas, junto con los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, serán documentos suficientes para justificar el coste de personal completo.
- e) Relación numerada de los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad.
- f) Memoria final e informe de evaluación de las actividades realizadas en el proyecto. Dentro de la memoria se incluirá un capítulo específico de impacto de género, cuyo objetivo será contribuir al conocimiento de la realidad del sector cultural de Navarra en relación a la perspectiva de género.
- g) Los elementos impresos y de publicidad que se hayan editado.

4. La falta de justificación en plazo o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención correspondiente a los gastos y pagos no justificados.

5. La liquidación final de la ayuda consistirá en aplicar el porcentaje que supone la ayuda, con respecto al presupuesto presentado, a los justificantes de gasto con justificantes de pago presentado por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

6. La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas originales (que deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación) que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

7ª. COMPATIBILIDAD.

La subvención objeto del presente convenio es incompatible con cualquier otra subvención concedida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y compatible con las que pueden otorgar otras administraciones, entes públicos o privados o particulares.

En el caso de obtener otras subvenciones concedidas para el mismo objeto, el importe total de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

8ª. CLÁUSULA DE GÉNERO.-

La entidad solicitante deberá completar la memoria de ejecución del convenio con un capítulo específico de impacto de género, cuyo objetivo será contribuir al conocimiento de la realidad del sector cultural de Navarra en relación a la perspectiva de género.

Incluirá los siguientes aspectos:

- Estructura de la entidad promotora: distribución por sexo en órganos rectores y masa social.
- Se realizará la estadística de participación en cada una de las acciones previstas desagregada por sexo. También se indicará, cuando resulte procedente, la desagregación por sexo de ponentes que intervienen.

Por otra parte, la entidad se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos se pueden consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad” disponible en:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>

9ª. MECENAZGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos de la Entidad incluidas en el presente convenio se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

10ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11ª. RECURSOS.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en

primera instancia por el Director General de Cultura, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura y Deporte serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

12ª. RÉGIMEN.

En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

13ª. VIGENCIA.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2022.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por "Delta Arte y Movimiento S.L.

Por la Dirección General de Cultura-
Institución Príncipe de Viana

Laida Aldaz Arrieta

Ignacio Apezteguía Morentin

44625087G Digitally signed
by 44625087G
LAIDA LAIDA ALDAZ
ALDAZ (R: (R: B71347397)
B71347397) Date: 2022.05.13
13:42:51 +02'00'